

RESOLUCION No. 398

(Diciembre 13 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS

La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en salud tenemos el de eficiencia, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la Entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y decretos reglamentarios 1282 de 2002, 1914, 1915 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y ley 1797 de 2016, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, en virtud del cumplimiento de su objeto social, prestó servicios de primer nivel de complejidad debidamente habilitados a COMFAMILIAR EPS-S, los cuales generaron una cartera por pagar.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de recuperar la cartera adeudada por COMFAMILIAR EPS-S, y en vista de la falta de pago presentado por dicha EPS-S, reportó a cobro jurídico saldos que se encontraban con alta morosidad.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales el 03 de Octubre de 2016, el otro SI No. 1 y el otro SI No. 2 con el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.532 de Neiva T.P. No. 105490 del C.S. de la J. cuyo objeto estaba encaminado a "prestar los servicios profesionales de Abogado EXTERNO, para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de la cartera vía jurídica, según la necesidad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que en cumplimiento del objeto contractual, el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, inicio, de manera oportuna y en debida forma, las acciones de cobro jurídico a través de demanda ejecutiva según la cartera de COMFAMILIAR EPS-S reportada por el área de cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que en virtud del trámite del cobro iniciado, radicado No. 4100131050022017-00091-00 ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, el día 07 de Marzo de 2017 se decretó mandamiento de pago en favor de la ESE CEO y en contra de la EPS- COMFAMILIAR HUILA.

Que mediante acta de reunión para saneamiento de cartera suscrita entre las partes el día 27 de septiembre de 2017, se acordó como valor final a reconocer pro COMFAMILIAR dentro de los saldos que se están ejecutando a través de cobro jurídico hasta el mes de diciembre de 2015,, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$377.169.038,32).

Que mediante certificación de fecha 28 de Noviembre de 2017, la Dra. Betty Trujillo Pérez en calidad de tesorera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por COMFAMILIAR EPS-S por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$377.169.038.32) por concepto de liquidación del proceso ejecutivo a año 2015.

Que la forma de pago del contrato celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE establece en el precio y forma de pago: cláusula segunda literal B) *"si hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE CEO o fallo judicial que obligue al pago, dentro del proceso judicial, los honorarios serán del 9% sobre el valor recaudado.*

Que el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE presentó la cuenta de cobro No. 25 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON 44 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE . (\$33.945.213.44) por concepto de honorarios por recuperación de cartera dentro del proceso ejecutivo contra COMFAMILIAR EPS-S radicado No. No. 4100131050022017-00091-00 ante el Juzgado 2 Laboral del Circuito.

Que revisado el cobro presentado por el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, se verifica que este hace referencia a lo establecido en la cláusula segunda literal B) del contrato suscrito con la ESE CARMEN EMILIA OSPINA *"precio y forma de pago"*.

| VALOR RECAUDADO | PORCENTAJE COBRO APODERADO / CONTRATO SUSCRITO | TOTAL A PAGAR POR GESTION DE COBRO |
|-----------------|--|------------------------------------|
| 377.169.038.32 | 9% | 33.945.213.44 |

Que el valor a pagar a favor del contratista Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE , por la gestión de cobro realizada, corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE . (\$33.945.213.44)



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

–QUE EN EL ACÁPITE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato suscrito entre las partes, establece *“el presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generan a favor del contratista, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para la EMPRESA SOCIAL y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existe, en cuanto a la forma de pago del contrato será por honorarios profesionales, que deben asumir la EMPRESA SOCIAL y será con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. ...”*

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con la disponibilidad de los recursos necesaria para atender este pago, a través del rubro 1010202, que nos permite asumir el pago por este concepto.

Que se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal con número 3168 de fecha 13 de Diciembre de 2017 y el Registro Presupuestal No. 3134 de fecha 13 de Diciembre de 2017 para realizar el pago respectivo.

Que una vez analizados los documentos que son soportes para emitir esta resolución, se concluye la viabilidad del pago solicitado.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese efectuar el pago de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.945.213,44) A favor del Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, por concepto de honorarios correspondientes a servicios profesionales relacionados con la recuperación de cartera por la vía jurídica dentro del proceso cobro radicado No. 4100131050022017-00091-00 del Juzgado II Laboral del Circuito de Neiva Huila en contra de COMFAMILIAR EPS-S según factura de venta No. 25 de fecha 01 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de esta resolución, copia de factura de venta No. 25, documentos anexos a la factura de venta, copia de la certificación bancaria, copia de la planilla de pago de seguridad social, copia del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal No 3168 de fecha 13 de Diciembre de 2017 y el Registro Presupuestal No. 3134 de fecha 13 de Diciembre de 2017 y certificación emitida por la Tesorería de la ESE CEO del recaudo efectuado.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

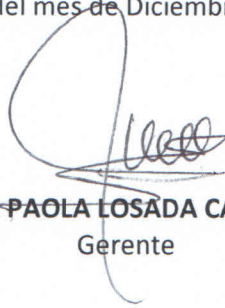
Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente proveído al Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.532 de Neiva T.P. No. 105.490. Del C.S. de la J. de conformidad como lo establece el artículo 45 del CEPACA, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2017.



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Visto Bno.



NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA
Asesor Jurídico Gerencia



Proyecto: JAINOVER NUÑEZ OSORIO
Apoyo Jurídico Cartera ESE CEO

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Neiva, 01 de Diciembre de 2017

Doctora

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

GERENTE ESE CEO.

Supervisor y/o Interventor - Contrato Prestación de Servicios N° 01511 de 2016

REF: INFORME DE ACTIVIDADES.

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.113.532 expedida en Neiva (H), mediante el presente escrito me permito presentar el **INFORME DE ACTIVIDADES** del contrato de la referencia:

OBJETO CONTRACTUAL: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA "

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Una vez recibida la documentación pertinente por parte del área de cartera de la ESE CEO , se procedió a elaborar la respectiva demanda contra la EPS COMFAMILIAR con todos sus respectivos anexos y facturas .

El día 10 de Febrero de 2017 se presentó demanda ejecutiva en contra de la EPS COMFAMILIAR , correspondiendo el reparto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

El día 07 de Marzo de 2017 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Mediante radicado No. 41001310500220170009100 en el proceso contra la EPS COMFAMILIAR DEL HUILA , admitió la demanda ejecutiva y Libró mandamiento ejecutivo por todas y cada una de las pretensiones solicitadas.

En el mismo auto se reconoció personería adjetiva al suscrito PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE para actuar como apoderado de la entidad demandante conforme al poder conferido.

Se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en todos los bancos solicitados limitando la suma del embargo por MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (1846.798.455).

El día 04 de Mayo de 2017 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito , entregó los oficios de Embargo y retención de los dineros que existieren en los bancos de la Ciudad y a nombre de la EPS COMFAMILIAR DEL HUILA.

Una vez enterados los demandados , se llevaron a cabo 07 reuniones entre la ESE CEO Y COMFAMILIAR EPS , con el propósito de conciliar y depurar algunos valores de las obligaciones

adeudadas. En una de esas reuniones fue con presencia del señor Alcalde de la Ciudad de Neiva, Doctor RODRIGO LARA SANCHEZ y el Director de COMFAMILIAR HUILA DR. LUIS MIGUEL LOSADA con el propósito de llegar a un acuerdo que pusiera fin al proceso ejecutivo.

Mediante acta de reunión para saneamiento de cartera se suscribió entre las partes el día 27 de septiembre de 2017, se acordó como valor final a reconocer por COMFAMILIAR dentro de los saldos que se están ejecutando a través de cobro jurídico hasta el mes de diciembre de 2015,, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$377.169.038,32).

Mediante certificación de fecha 28 de Noviembre de 2017, la Dra. Betty Trujillo Pérez en calidad de tesorera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por COMFAMILIAR EPS-S por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$377.169.038.32) por concepto de liquidación del proceso ejecutivo a año 2015.

Atentamente,



PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Abogado especialista

Neiva, 01 de Diciembre de 2017

Doctora

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

GERENTE ESE CEO.

Supervisor y/o Interventor - Contrato Prestación de Servicios N° 01511 de 2016

REF: INFORME DE ACTIVIDADES.

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.113.532 expedida en Neiva (H), mediante el presente escrito me permito presentar el **INFORME DE ACTIVIDADES** del contrato de la referencia:

OBJETO CONTRACTUAL: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA "

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Una vez recibida la documentación pertinente por parte del área de cartera de la ESE CEO , se procedió a elaborar la respectiva demanda contra la EPS COMFAMILIAR con todos sus respectivos anexos y facturas .

El día 10 de Febrero de 2017 se presentó demanda ejecutiva en contra de la EPS COMFAMILIAR , correspondiendo el reparto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

El día 07 de Marzo de 2017 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Mediante radicado No. 41001310500220170009100 en el proceso contra la EPS COMFAMILIAR DEL HUILA , admitió la demanda ejecutiva y Libró mandamiento ejecutivo por todas y cada una de las pretensiones solicitadas.

En el mismo auto se reconoció personería adjetiva al suscrito PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE para actuar como apoderado de la entidad demandante conforme al poder conferido.

Se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en todos los bancos solicitados limitando la suma del embargo por MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (1846.798.455).

El día 04 de Mayo de 2017 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito , entregó los oficios de Embargo y retención de los dineros que existieren en los bancos de la Ciudad y a nombre de la EPS COMFAMILIAR DEL HUILA.

Una vez enterados los demandados , se llevaron a cabo 07 reuniones entre la ESE CEO Y COMFAMILIAR EPS , con el propósito de conciliar y depurar algunos valores de las obligaciones

adeudadas. En una de esas reuniones fue con presencia del señor Alcalde de la Ciudad de Neiva, Doctor RODRIGO LARA SANCHEZ y el Director de COMFAMILIAR HUILA DR. LUIS MIGUEL LOSADA con el propósito de llegar a un acuerdo que pusiera fin al proceso ejecutivo.

Mediante acta de reunión para saneamiento de cartera se suscribió entre las partes el día 27 de septiembre de 2017, se acordó como valor final a reconocer por COMFAMILIAR dentro de los saldos que se están ejecutando a través de cobro jurídico hasta el mes de diciembre de 2015,, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$377.169.038,32).

Mediante certificación de fecha 28 de Noviembre de 2017, la Dra. Betty Trujillo Pérez en calidad de tesorera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por COMFAMILIAR EPS-S por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$377.169.038.32) por concepto de liquidación del proceso ejecutivo a año 2015.

Atentamente



PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Abogado especialista

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

C.C 12.113.532

ABOGADO EXTERNO PARA COBRO DE CARTERA

Carrera 30a No. 06-18 casa 29

Celular 3007256088 Teléfono


Correo Electrónico: pedrofeandrade@hotmail.com

No. 25

FECHA: Diciembre 1 2017

Cliente: ESE Carmen Emilia Ospina Nit: 813.005.265-7

Dirección: CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR Tel: 8726363

| DETALLE | VALOR TOTAL |
|---|----------------------------------|
| POR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGÚN CONTRATO 01511 DEL 03 DE COTUBRE DE 2016 Y A LOS OTRO SI No. 1 y No. 2 | |
| EL VALOR DE LO RECAUDADO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE TESORERIA HASTA EL MOMENTO CORRESPONDE A : COMFAMILIAR \$377.169.038.32 | |
| SEGÚN EL LITERAL B) DE LA CLÁSULA SEGUNDA DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO (según el OTRO SI), EL PORCENTAJE A PAGAR POR RECAUDO EFECTIVO DE CARTERA ENVIADA PARA COBRO JURÍDICO ES DEL 9%. , RAZÓN POR LA CUAL, EL VALOR A PAGAR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA EN FAVOR DEL CONTRATISTA PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE SERÁ DE : TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$ 33.945.213.44 | |
| SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$ 33.945.213.44 | \$33.945.213.44 |
| Consignar en la cuenta de ahorros No. ahorros 077770008058 DAVIVIENDA | |
| TOTAL | \$33.945.213.44 |
| Firma  | Recibido |
| Observaciones | "Servimos con Excelencia Humana" |



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 20 No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
AÑO FISCAL 2017

ESTADO Confirmado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 3168

FECHA DISPONIBILIDAD 13/12/2017

FECHA VENCIMIENTO 31/12/2017

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

| Gasto | Rubro | Recurso | Concepto | Valor | Debitos | Creditos | VALOR ACTUAL |
|--------|---------|---------|--------------------------------------|------------------|---------|----------|------------------|
| A | 1010202 | 01 | OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 33.945.213,44 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 33.945.213,44 |
| TOTAL: | | | | \$ 33.945.213,44 | | | \$ 33.945.213,44 |

OBJETO CDP : PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGUN CONTRATO No. 1511 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y A LOS OTRO SI No: 1 Y 2



GESTOR DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARACÓN QUIROGA

2-3 398. 13-12-17.

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DE GASTOS

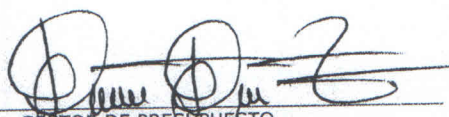
UNIDAD 2207 41 0001 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
 AÑO FISCAL 2017 VIGENCIA 2017 FECHA 13/12/2017 PLAZO 2017 ESTADO
 A NOMBRE DE 12113532 PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE Otro RESOLUCION No. 398

1/DETALLE PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGUN CONTRATO No. 1511 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y A LOS OTRO
 SI No: 1 Y 2, SEGUN RESOLUCION No. 398 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

| CDP | Fecha Disp. | Gasto | Fecha Venc. | Código | Nombre | Recurso | Valor Inicial | Debitos | Creditos | Total Final |
|---------------------------|-------------|-------|-------------|---------|--------------------------------------|---------|-------------------------|---------|----------|-------------------------|
| 3168 | 13/12/2017 | A | 31/12/2017 | 1010202 | OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS | 01 | \$ 33.945.213,44 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 33.945.213,44 |
| Total Compromiso : | | | | | | | \$ 33.945.213,44 | | | \$ 33.945.213,44 |


 GESTOR DE PRESUPUESTO
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA



OBLIGACION

Consecutivo : 7379

Fecha : 13/12/2017


Tercero: 12113532 PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Estado : Confirmado

Documento: RESOLUCION No. 398

Detalle : PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGUN CONTRATO No. 1511 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y A LOS OTRO SÍ No: 1 Y 2, SEGUN RESOLUCION No. 398 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

| RUBROS | | | | | | | | | |
|---------------------------|---------------------|---------|--------------------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------|---------|---------|-------------------------|
| Disponibilidad | Compromiso /Reserva | Código | Nombre | Recurso | Tipo de Gasto | Valor | Debito | Credito | Total Final |
| 3168 | 3134 | 1010202 | OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS | 01 RECURSOS PROPIOS | A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 33.945.213,44 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 33.945.213,44 |
| Total Obligacion : | | | | | | \$ 33.945.213,44 | | | \$ 33.945.213,44 |



JEFE DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGON QUIROGA

Nombre reporte : PSRPGobligacion

Usuario: FACTU02

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

C.C 12.113.532

ABOGADO EXTERNO PARA COBRO DE CARTERA

Carrera 30a No. 06-18 casa 29

Celular 3007256088 Teléfono

Correo Electrónico: pedrofeandrade@hotmail.com

No. 25

FECHA: Diciembre 1 2017

Cliente: ESE Carmen Emilia Ospina

Nit: 813.005.265-7

Dirección: CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR

Tel: 8726363

| DETALLE | VALOR TOTAL |
|---|--|
| POR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGÚN CONTRATO 01511 DEL 03 DE COTUBRE DE 2016 Y A LOS OTRO SI No. 1 y No. 2 | |
| EL VALOR DE LO RECAUDADO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE TESORERIA HASTA EL MOMENTO CORRESPONDE A : COMFAMILIAR \$377.169.038.32 | |
| SEGÚN EL LITERAL B) DE LA CLÁSULA SEGUNDA DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO (según el OTRO SI), EL PORCENTAJE A PAGAR POR RECAUDO EFECTIVO DE CARTERA ENVIADA PARA COBRO JURÍDICO ES DEL 9%. , RAZÓN POR LA CUAL, EL VALOR A PAGAR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA EN FAVOR DEL CONTRATISTA PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE SERÁ DE : TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$ 33.945.213.44 | |
| SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$ 33.945.213.44 | \$33.945.213.44 |
| Consignar en la cuenta de ahorros No. ahorros 077770008058 DAVIVIENDA | |
| TOTAL | \$33.945.213.44 |
| Firma | Recibido <i>J. Paulina Ospina</i> 30/11/2017 |
| Observaciones | |

LA TESORERA GENERAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

CERTIFICA:

Que los siguientes valores fueron pagados como se mencionan en el siguiente cuadro:

| FECHA DE CONSIGNACION | ENTIDAD PAGADORA | RECIBO DE CAJA | VALOR CONSIGNADO |
|-----------------------|------------------|----------------|------------------|
| 08-11-2017 | COMFAMILIAR | 55541 | 1.511.303.284 |

Dicho valor ingreso a la cuenta Bancaria del Banco de Occidente de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA, el cual fue informado mediante comunicación número SA-01-65008 del 9 de noviembre de 2017 por el coordinador Administrativo y financiero de Comfamiliar cancelando los siguientes saldos:

| DETALLE | VALOR |
|---------------------------------------|------------------|
| SALDO LIQUIDACION EN PROCESO JURIDICO | 377.169.038.32 |
| EVENTO PROSPETIVO | 1.134.134.245.68 |
| TOTAL CONSIGNADO | 1.511.303.284.00 |

Dada en Neiva a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017.


BETTY TRUJILLO PÉREZ
Tesorero General

"Servimos con Excelencia Humana"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA

No. 01511 de 2016

| | |
|-------------------------------------|--|
| OBJETO: | EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales como abogado externo para el cobro pre-judicial y judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE. CEO , con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder. |
| CONTRATISTA | PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE , mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.532, con TP 105.490 del C.S.J. |
| CONTRATANTE | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA , mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, quien tomo posesión (Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016. expedido por la Alcaldía de Neiva. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | <p>EL CONTRATISTA se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante; 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CONTRATANTE para la ejecución de las actividades contractuales, así como restituir, en iguales condiciones, los elementos entregados por el CONTRATANTE, en caso de pérdida, hurto, o daños causados por el mal uso o descuido del CONTRATISTA. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARP como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente; 4) Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización; 5) CONFIDENCIALIDAD: Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley; 6) Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente al mes efectivamente ejecutado o su fracción según el caso, 7) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; 8) Se obliga en desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado especialista a obrar con diligencia y cuidado en su gestión, sin garantías de resultado favorable alguno, pero en defensa de los intereses de la ESE.CEO con dignidad, decoro profesional, respeto y rectitud con la Administración de Justicia. 9) A utilizar todos los medios legales para lograr el pago de los créditos entregados para su cobro pre-jurídico y jurídico. 10) Gestionar el cobro de las facturas y/o títulos valores y demás documentos confiados a su cuidado por la ESE.CEO, respetando los términos legales, utilizando medios lícitos de persuasión y tratando al deudor con cortesía y respeto llevando un registro de éstas acciones. 11) Rendir informes trimestrales acerca de las marchas y avances de las gestiones encomendadas 12) Informar a la EMPRESA SOCIAL, cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas. 13) Conservar los documentos recibidos de la ESE.CEO y utilizarlos exclusivamente para la prestación de los servicios y objeto del contrato. 14) Abstenerse de aceptar pagos con cheques posfechados y NOVAR o SUBROGAR las obligaciones del deudor, sin aceptación escrita por parte de la ESE.CEO. 15) Informar oportunamente cuando sustituya el poder otorgado a alguno de sus abogados dependientes o asociados a la ESE.CEO. 16) Devolver la totalidad de los documentos entregados por la EMPRESA SOCIAL, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales no se pudo recuperar la deuda. |



| | |
|---|---|
| | <p>17) Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno.- 18) Las demás que le sean encargadas relacionadas con su condición técnica. 19) Guardar reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento acerca de la ESE.CEO en razón del desarrollo del contrato, salvo los casos previstos en la ley. 20) Solicitar a la ESE.CEO, autorización previa y por escrito para hacer acuerdos de pago o firmar otros títulos valores o cualquier otro medio de pago con los deudores.</p> |
| <p>ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA</p> | <p>El CONTRATISTA; Para dar cumplimiento al objeto y a las órdenes , se obliga especialmente con la ESE CEO a:</p> <p>A) Utilizar los medios lícitos a su alcance para el recaudo ágil de las obligaciones encomendadas, acatando las normas legales y éticas y, especialmente, el principio de respeto al deudor, en la actividad de cobranza pre-jurídica y jurídica.</p> <p>B) Examinar los títulos contentivos de las obligaciones y la garantía, cerciorándose de su eficacia jurídica y debiendo comunicar a la Entidad las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento del proceso.</p> <p>C) Iniciar y gestionar los cobros pre-jurídicos y procesos ejecutivos en un término prudencial a partir de la entrega del poder y de los títulos correspondientes por parte de la Entidad, salvo que una vez verificado el estado de cuenta, el Abogado considere iniciar diferentes procesos y así lo manifieste a la Gerencia de la ESE CEO, y ésta autorice el inicio de otro tipo de proceso.</p> <p>D) Tramitar de manera oportuna ante esta Entidad, las órdenes de pago para cancelar los gastos del proceso. E) Hacer seguimiento de las actuaciones de los auxiliares de la justicia, exigiendo que por lo menos cada tres (3) meses el administrador, depositario, secuestre, síndico o liquidador, rinda cuentas comprobadas de su gestión en relación con los bienes trabados en el proceso e informar sobre los resultados.</p> <p>F) Exigir el cumplimiento de las normas procesales, es decir, que los auxiliares de la justicia que intervienen en los procesos encomendados al Contratista, depositen en la Entidad financiera que la ESE CEO señale, toda suma de dinero proveniente de embargos, secuestros, frutos o productos de bienes y demás que se generen en la actuación procesal.</p> <p>G) Rendir informes sobre los asuntos encomendados cada tres (3) meses a la gerencia de la ESE.CEO.</p> <p>H) Obrar de acuerdo a las instrucciones que imparta la Gerencia de la ESE CEO en cuanto a las diligencias de remate y en relación con las transacciones, conciliaciones, desistimientos, suspensiones y terminaciones del proceso.</p> <p>I) Asistir a diligencias de conciliación en representación de la Entidad o por intermedio de alguno de sus abogados dependientes o asociados para tal fin.</p> <p>J) Abstenerse de recibir dineros para el pago parcial o total de las obligaciones encomendadas;</p> <p>K) Comunicar oportunamente a la Gerencia de la ESE. CEO la renuncia al poder, la sobrevivencia de una inhabilidad y/o cualquier circunstancia que impida transitoria o permanentemente la atención del (los) proceso (s) asignado (s), o la sustitución del poder o poderes a alguno de sus abogados dependientes o asociados de su oficina.</p> <p>L) Rendir informe detallado del remate, en los casos que lleguen a esta instancia, aportando copia de los títulos judiciales y de los recibos de consignación de dichos títulos a favor de la Entidad, así como del reintegro de los gastos judiciales cubiertos por la ESE CEO, de la diligencia de remate y auto que aprueba éste y liquidaciones parciales y finales del crédito con sus respectivos autos de aprobación. Igualmente, copia del auto que fija las costas judiciales así como del auto que las aprueba y, si es del caso, constancia del saldo insoluto a favor de la ESE CEO.</p> <p>M) Actualizar la documentación y póliza mencionada en este contrato.</p> <p>N) Presentar mensualmente las cuentas de cobro causadas en la gestión.</p> <p>Ñ) las demás que sean inherentes al presente contrato.</p> |
| <p>OBLIGACIONES</p> | <p>La ESE. CEO se compromete para con el contratista a :</p> <p>1) Suministrar al CONTRATISTA los documentos necesarios para el debido cumplimiento de la representación que éste se obliga a asumir, así como a facilitarle los datos y la información que necesite para el desarrollo del presente contrato.</p> <p>2) Entregar al CONTRATISTA el "Índice de Inteligencia Humana" morosidad superior a 30.</p> |



| | |
|---------------------------------------|---|
| <p>DE LA ESE CEO</p> | <p>días y menor a 90 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro pre-jurídico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Entregar al CONTRATISTA las facturas, y demás títulos con morosidad superior a 90 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro jurídico. 4) Una vez cumplido los vencimientos de que tratan los numerales 2 y 3 anteriores, la ESE.CEO se obliga a pagar por concepto de honorarios lo estipulado en el acápite de "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del presente contrato, así la ESE.CEO incumpla el término de entrega de los documentos señalados en dichos numerales. 5) Lo anterior sin detrimento de lo estipulado en el parágrafo tercero del acápite de "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del presente contrato. 6) Cuando no exista otra manera de recuperar y hacer efectiva las acreencias, autorizar o no, una forma diferente de extinción de las obligaciones del deudor. 7) La ESE.CEO autoriza en el presente contrato, que el contratista pueda sustituir el poder o poderes a diferentes Abogados dependientes o asociados de su oficina para la gestión aquí encomendada y la responsabilidad será la estipulada en la ley para ésta clase de actos. De igual manera, AUTORIZA al CONTRATISTA expresamente para ceder el contrato en todo o en parte a alguno de sus abogados dependientes o asociados de su oficina, previa justificación lícita de inhabilidad constitucional o legal sobreviniente. Así mismo, la ESE.CEO queda obligada en virtud de este contrato, a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA toda la cartera que se requiera para su recuperación desde la fecha de legalización del presente contrato y hasta la culminación del mismo. 8) Autorizar o no al CONTRATISTA los acuerdos de pago que éste celebre o llegue a celebrar con las deudoras o, en caso de celebrarlos directamente con la EMPRESA SOCIAL, dar aviso inmediato al CONTRATISTA para lo pertinente. 9) Manifestar de manera escrita al CONTRATISTA de las inconformidades que se presente con ocasión del servicio contratado. 10) Otorgar los listados de cartera morosa y poderes necesarios al CONTRATISTA para las gestiones de cobro pre-jurídico y Jurídico con la documentación necesaria y en los términos que se establecieron en los numerales 2 y 3 de las presentes obligaciones del CONTRATANTE. |
| <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p> | <p>El presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generaran a favor del CONTRATISTA, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para LA ESE .CEO y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existen. Los honorarios profesionales que debe asumir LA ESE .CEO serán con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para la cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. Lo anterior sin detrimento a lo pactado en el parágrafo tercero del acápite de "precio y forma de pago" del presente contrato.</p> |
| <p>PRECIO Y FORMA DE PAGO</p> | <p>El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinara con base en las sumas recaudadas por concepto de honorarios profesionales por sus gestiones en el cobro de las obligaciones. En consecuencia, la contraprestación que recibirá EL CONTRATISTA por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: A) Si hay pago o conciliación o compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO en la gestión pre-jurídica los honorarios serán del 7% sobre lo recaudado. B) Si hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO o fallo judicial que obligue al pago, dentro del proceso judicial, los Honorarios serán del 9% sobre el valor recaudado. C) Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares, EL CONTRATISTA podrá de consuno continuar con la representación de la ESE.CEO ante el organismo liquidador y percibirá a título de honorarios el 20% del valor efectivamente reconocido y pagado a la EMPRESA SOCIAL cuando el domicilio de éste organismo sea fuera de la ciudad de Neiva, y cuando el domicilio sea ésta ciudad será la estipulada en el acápite de "precio y forma de pago" de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas antes descritas serán descontadas y retiradas por el CONTRATISTA directamente de los dineros embargados, al demandado o el pago que en forma directa llegare hacer el demandado. En caso de Servicios con Excelencia Humana al demandado sean girados a la</p> |



Zona Norte
 calle 34 No. 63-34 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-14 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canalma
 carreras 22 y calle 26 sur
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-10 Los Parques
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario y Linea Amiga: 8632828

| | |
|------------------------------------|---|
| | <p>EMPRESA SOCIAL , estos serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad tan pronto sean recibidos por la ESE CEO, previo al trámite ante la oficina de contabilidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia entre otros, serán de cargo de la EMPRESA SOCIAL. PARÁGRAFO TERCERO : En el evento en que el CONTRATANTE decida revocar el mandato de cobro pre-jurídico y/o revocar los poderes otorgados para cobro jurídico y/o no prorrogar el contrato , se reconocerán por concepto de honorarios al CONTRATISTA los mismos porcentajes del literal A y B del presente acápite de " precio y forma de pago ". De igual manera se procederá con la renuncia del CONTRATISTA en los casos en que sea provocada por la ESE.CEO, la cual se demostrará con prueba sumaria.</p> |
| <p>PLAZO:</p> | <p>El término de duración del presente contrato será de tres (3) años contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, renovándose automáticamente por periodos iguales al no existir manifestación escrita sobre su negación a prorrogarlo por parte de la ESE CEO, con una antelación mínima de 30 días teniendo en cuenta la gestión del abogado y los intereses de la Entidad. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación por parte de la ESE.CEO de la garantía estipulada. PARÁGRAFO: En los casos en que haya procesos en curso al vencimiento del plazo señalado en esta cláusula, en relación exclusiva con ellos se extenderá hasta la terminación de dichos procesos.</p> |
| <p>GARANTÍA</p> | <p>EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, una póliza que garantice el cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) de cien (100) SMLMV, que cubra el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta póliza debe ser expedida por compañía aseguradora reconocida por la superintendencia bancaria. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o al suspender el mismo.</p> |
| <p>JURIDICIDAD</p> | <p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".</p> |
| <p>CLAUSULAS ESPECIALES</p> | <p>PRIMERA . Inexistencia de vínculo laboral: El presente contrato es de prestación de servicios y por lo tanto no genera ningún vínculo laboral con la ESE CEO, por lo que el CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos acá pactados. SEGUNDA- código de ética y conducta.: Adicionalmente a las obligaciones aquí establecidas para el CONTRATISTA, este se obliga a ajustar su conducta profesional a las reglas de ética que guían el ejercicio profesional y a los siguientes principios: A) obrar con lealtad y buena fe poniendo por encima los intereses de la ESE CEO sobre los personales. B) Abstenerse de actuar con temeridad o mala fe en el desarrollo de la gestión profesional. C) evitar en lo posible que se generen conflictos de intereses con la ESE .CEO o con terceros. D) Asistir a las reuniones convocadas por la ESE.CEO. E) Guardar el debido secreto y reserva profesional. TERCERA - solución de conflictos: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, acudirán en primer lugar al arreglo directo , y en segundo lugar a la conciliación y/o a la transacción. CUARTA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, el que se entienden prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política y en las leyes, que impidan la celebración del presente contrato. QUINTA. - SUPERVISIÓN : La gerencia de la ESE.CEO tendrá la supervisión del presente contrato . SEXTA .- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: A) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato , siempre y cuando no haya existido comunicación escrita por algunas de las partes sobre su deseo de no prorrogar,</p> |



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

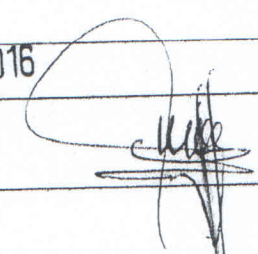
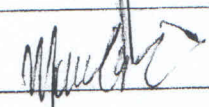
Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Informacion y
 Atención al Usuario
 Línea Amigo: 8632828

Servimos con Excelencia Humana

| | | |
|--|---|---|
| | <p>caso en el cual , el contratista deberá realizar las respectivas sustituciones de poderes, devolver la totalidad de los documentos remitidos que conserve en su poder y presentar un informe sobre las distintas obligaciones entregadas por la ESE CEO para su recaudo judicial. B) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) por las causales previstas en la ley. Parágrafo: Una vez terminado el contrato por cualquiera de las formas establecidas se procederá a su liquidación, debiéndose suscribir las respectivas actas por las partes contratantes y por la dependencia que ejerce la vigilancia del contrato en un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo o la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de no haber acuerdo entre las partes o en caso de no presentarse el contratista para la liquidación del contrato se podrá liquidar unilateralmente. SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. PARAGRAFO: El Contratista contará con un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-</p> | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 03 OCT 2016 | |
| EL CONTRATANTE | ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA Gerente (E) E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA |  |
| EL CONTRATISTA. COORDINADOR JURÍDICO CONTRATACIÓN | PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE C.C. 12.113.532 de Neiva (H). |  |

P/ MAGDA VIVIANA SANDOVAL CUMBE
Analista y Sustanciador de Contratos



"Servimos con Excelencia Humana"
"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 30-30 Lts. Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-12 Lts. Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 de la calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-15 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario y
Área Amiga Usuario
Línea Amiga: 8632828



CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN PERSONAL

| | | | |
|--|----------------------------|----------------------|------------|
| Fecha de legalización | 2016/10/05 | | |
| Número de contrato | 01511 | Fecha de suscripción | 2016/10/03 |
| Número de la Adición | | Fecha de suscripción | |
| Acta de Reinicio | | Fecha de suscripción | |
| Contratista | PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE | | |
| Centro de Salud | CANAIMA | Cedula | 12.113.532 |
| Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal | NA | Fecha | NA |
| Fecha del Registro de Compromiso | NA | Fecha | NA |

APROBACIÓN DE PÓLIZAS

| | | | |
|---------------------|-------------------------|---------------|-----------------|
| Fecha de aprobación | 2016/10/05 | Póliza Número | 61-44-101021634 |
| Aseguradora | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | |

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – Porcentaje de cubrimiento: 20%

| | | | | | |
|-------|--------------|-----------------|------------|-----------------------|------------|
| Valor | 6.894.540.00 | Fecha de Inicio | 2016/05/10 | Fecha de Finalización | 2020/04/05 |
|-------|--------------|-----------------|------------|-----------------------|------------|

| | | | | | |
|--|----|-----------------|----|-----------------------|----|
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD – Porcentaje de cubrimiento: 20% | | | | | |
| Valor | NA | Fecha de Inicio | NA | Fecha de Finalización | NA |

| | | | | | |
|--|----|-----------------|----|-----------------------|----|
| PÓLIZA DE CALIDAD – Porcentaje de cubrimiento: | | | | | |
| Valor | NA | Fecha de Inicio | NA | Fecha de Finalización | NA |

| | | | | | |
|---|----|-----------------|----|-----------------------|----|
| PÓLIZA DE ANTICIPO – Porcentaje de cubrimiento: | | | | | |
| Valor | NA | Fecha de Inicio | NA | Fecha de Finalización | NA |

| | | | | | |
|---|----|-----------------|----|-----------------------|----|
| PÓLIZA DE SALARIOS – Porcentaje de cubrimiento: | | | | | |
| Valor | NA | Fecha de Inicio | NA | Fecha de Finalización | NA |

| | | | | | |
|---|----|-----------------|----|-----------------------|----|
| PÓLIZA DE OBRA – Porcentaje de cubrimiento: | | | | | |
| Valor | NA | Fecha de Inicio | NA | Fecha de Finalización | NA |

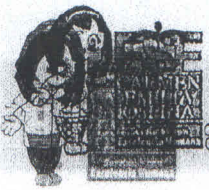
| | | | | | |
|--------------------|--------|---------------|------------|----------|------------|
| No. de Paz y Salvo | 256641 | Fecha de Exp. | 2016/09/12 | Vigencia | 2016/10/30 |
| No. de Liquidación | NA | Fecha de Exp. | NA | Exento | SI |

OBSERVACIONES


LINA YASMIN PIÑILLA TIBAQUE
 FIRMA RESPONSABLE

F-BS-37/V1/04-08-2008

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte: calle 700 No. 18-30 Las Granjas, teléfono: 8631818 ext. 6025
 Zona Oriente: calle 720 No. 15-13 Las Palmas, teléfono: 8631818 ext. 6308
 Hospital Canaima: calle 26 No. 26-13 Los Parques, teléfono: 8631818 ext. 6587
 Zona Sur: calle 760 No. 28-13 Los Parques, teléfono: 8631818 ext. 6200
 Centro de orientación: sistema de información, teléfono: 8632828
 Atención Amiga: línea amiga, teléfono: 8632828

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1511 DE 2016 CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" Y
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1511 DE 2016

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"

CONTRATISTA: PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado externo para el cobro pre-judicial y judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE. CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Indeterminado- porcentaje de
según recaudo de cartera
recuperada

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 05 de Octubre 2016

PLAZO CONTRATO: 3 Años

En Neiva, A los cinco (05) días del mes octubre de 2016 se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, la Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, en su calidad de Supervisor y PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE como contratista, para dejar constancia por medio de la presente acta que el contratista dio cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, consecuente con esto se da inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1511 de 2016.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR,

CONTRATISTA

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

"Servimos con Excelencia Humana"

"Servimos con Excelencia Humana,"

Zona Norte

Zona Sur

Centro de orientación

calle 34 No. 8-30 Las Granjas

calle 21 No. 55-13 Las Palmas

carrera 22 con calle 26 sur

calle 26 No. 28-13 Los Parques

o información al ciudadano

Teléfono: 8631818 ext. 6025

Teléfono: 8631818 ext. 6308

Teléfono: 8631818 ext. 6587

Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Atención al Ciudadano y

calle 34 No. 8-30 Las Granjas

calle 21 No. 55-13 Las Palmas

carrera 22 con calle 26 sur

calle 26 No. 28-13 Los Parques

Atención al Usuario

Teléfono: 8631818 ext. 6025

Teléfono: 8631818 ext. 6308

Teléfono: 8631818 ext. 6587

Teléfono: 8631818 ext. 6200


Línea Amiga: 8632828



ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1511 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Los suscritos **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 quien tomo posesión (Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**, también mayor de edad, con domicilio en Neiva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.532, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando: 1) Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad, a sus usuarios, apoyado de un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan, de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; 2) En aras de dar cumplimiento al objeto social de la entidad, se requiere contar con un recurso humano disponible para la atención oportuna del servicio y al no ser suficiente la planta de personal adscrito a la entidad, se han suscritos contratos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y técnicos en las diferentes áreas de servicio; 3) Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1511 de 2016, cuyo objeto es la prestación de prestar los servicios profesionales como abogado externo para el cobro pre-judicial y judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE.CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder, término de duración del presente contrato será de tres (3) años contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo y por un valor honorarios según la gestión de cobro y el dinero recaudados. ; 4) Que se suscribe el 03 de octubre de 2016. 5) Que su supervisora, doctora. **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, solicita mediante estudios previos modificar las cláusulas de obligaciones de la ESE CEO, así como la precio y forma de pago , en razón a la necesidad de la prestación de servicio. 6) Que es deber de los Administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; 7) Que el artículo 21. Del Capítulo V denominado, ETAPA CONTRACTUAL, de la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", " cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modalidad de algunas de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente". Por lo anteriormente expuesto hemos convenido celebrar el presente otro si adicional al contrato 1511 de 2016, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA CLAUSULA DE OBLIGACIONES DE LA ESE CEO: Los cuales quedado así: La ESE. CEO se compromete para con el contratista a : 2) Entregar al CONTRATISTA el listado de obligaciones con morosidad superior a 90 días y menor a 180 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro pre-jurídico. 3) Entregar al CONTRATISTA las facturas, y demás títulos con morosidad superior a 180 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro. SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE PRECIO Y FORMA DE PAGO la cual quedara asi:El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinará con base en las sumas recaudadas por concepto de honorarios profesionales por sus gestiones en el cobro de las obligaciones. En consecuencia, la contraprestación que recibirá **EL CONTRATISTA** por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: A) Si hay pago o conciliación o compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO en la gestión pre-jurídica los honorarios serán del 5% sobre lo recaudado. B) Si se inicia el proceso de conciliación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO o falle el proceso de conciliación o cualquier otro medio de recuperación de cartera, además de lo anterior será remuneración del **CONTRATISTA** un porcentaje equivalente al 15% del valor liquidado como intereses, indexaciones, actualizaciones a cargo del demandado. C) Si iniciado el proceso , el demandado entra en liquidación , es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares , **EL CONTRATISTA** podrá de consuno continuar con la representación de la ESE.CEO ante el organismo liquidador para lo cual de común acuerdo se fijarán los honorarios correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas antes descritas serán descontadas y retiradas por el **CONTRATISTA** directamente de los dineros embargados al demandado o el pago que**



| | |
|---|---------|
|  | FORMATO |
| | OTROSÍ |

en forma directa llegare hacer el demandado . En caso de que los honorarios con cargo al demandado sean girados a la EMPRESA SOCIAL , estos serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad tan pronto sean recibidos por la ESE CEO, previo al trámite ante la oficina de contabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia entre otros, serán de cargo de la EMPRESA SOCIAL. **PARÁGRAFO TERCERO :**En el evento en que el CONTRATANTE decida revocar el mandato de cobro pre-jurídico y/o revocar los poderes otorgados para cobro jurídico y/o no prorrogar el contrato , se reconocerán por concepto de honorarios al CONTRATISTA los mismos porcentajes del literal A y B del presente acápite de " precio y forma de pago ". De igual manera se procederá con la renuncia del CONTRATISTA en los casos en que sea provocada por la ESE.CEO, la cual se demostrará con prueba sumaria. **TERCERA: OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA, se compromete a seguir prestando el servicio conforme a lo convenido en el contrato inicial . **CUARTA-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **QUINTA:** Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato inicial. **Parágrafo:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-

Para constancia se firma en Neiva, a los
CONTRATANTE,

31 OCT 2016

CONTRATISTA,

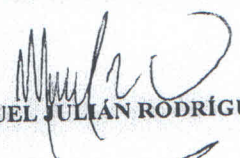


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E. CEO



PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
C.C. 12.115.532

COORDINADOR
JURÍDICO CONTRATACIÓN



MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

P/ Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Reviso
Maurin del Rosario Bernal Cerquera
Analista y sustanciador de contratos

Reviso
Gekmín Orlando Salas Gutiérrez
Analista y sustanciador de contratos





FORMATO

OTROSÍ MODIFICATORIO

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01511 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Los suscritos **ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.112 expedida en Neiva, quien tomo posesión (Acta No. 0324 del 03 de octubre del 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de octubre del 2016 expedido por la Alcaldía de Neiva, Quien para el presente obrando en nombre y representación de la empresa SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 0, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**, también mayor de edad, con domicilio en Neiva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.532, quien para los mismos efectos se denominara **EL CONTRATISTA**, y considerando: 1) Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer Nivel de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad, a sus usuarios, apoyado de un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan, de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; 2) En aras de dar cumplimiento al objeto social de la entidad, se requiere contar con un recurso humano disponible para la atención oportuna del servicio y al no ser suficiente la planta de personal adscrito a la entidad, se han suscritos contratos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y técnicos en las diferentes áreas de servicio; 3) Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1511 de 2016, cuyo objeto es la prestación de los servicios profesionales como abogado externo para el cobro pre-judicial y judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la **ESE CEO**, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder, término de duración del presente contrato será de tres (3) años contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo y por un valor honorarios según la gestión de cobro y el dinero recaudados. ; 4) Que se suscribe el 03 de octubre de 2016; 5) Que el 31 de octubre de 2016 por solicitud la supervisora se realizo un otrosí modificando la clausula de obligaciones de la ese ceo y la clausula de precio y forma de pago; 6) Que su supervisora, la doctora. **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, solicita mediante estudios previos modificar la clausula de **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**, en razón a la necesidad de la prestación de servicio; 7) Que es deber de los Administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; 8) Que el artículo 21. Del Capítulo V denominado, **ETAPA CONTRACTUAL**, de la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", "cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modalidad de algunas de las clausulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente". Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo señalado, las partes convienen celebrar el presente otrosí

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 24 No. 83-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 36-10 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
carrera 27 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6387

Zona Sur
calle 2C con calle Los Parques
calle 26 No. 286-10 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



FORMATO

OTROSÍ MODIFICATORIO

cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Modificar el **LITERAL C** de la cláusula de **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** el cual quedara así: *C) Iniciar y gestionar los procesos ejecutivos en un término prudencial a partir de la entrega del poder y de los títulos correspondientes por parte de la Entidad, salvo que una vez verificado el estado de cuenta, el Abogado considere iniciar diferentes procesos y así lo manifieste a la Gerencia de la ESE CEO, y ésta autorice el inicio de otro tipo de proceso.* **SEGUNDO:** Obligaciones: El CONTRATISTA, se compromete a seguir prestando el servicio conforme a lo convenido en el contrato inicial. **TERCERO: Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes. **CUARTA:** Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato inicial. **Parágrafo:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-

Para constancia se firma en Neiva, a los

CONTRATANTE,


ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA
Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

CONTRATISTA,


PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

COORDINADOR
JURÍDICO DE CONTRATACIÓN:


MIGUEL JULIAN RODRÍGUEZ ORTIZ


P. Mágda Wiliana Sandoval Cuyúbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Revisó

Mairim del Rosario Bernal
Analista y Sustanciadora de Contratos

Revisó

Gertrud Olaya Salas Gutiérrez
Analista y Sustanciadora de Contratos

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

2. Concepto: **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14253024152



(415)7707212489984(8020) 0000014253024152

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **1 2 1 1 3 5 3 2 - 6** 6. DV: **6** 12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Neiva** 14. Buzón electrónico: **(1 3)**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía** 26. Número de identificación: **1 2 1 1 3 5 3 2** 27. Fecha expedición: **1 9 7 7 0 9 2 7**
 28. País: **COLOMBIA** 29. Departamento: **Huila** 30. Ciudad/Municipio: **Neiva**
 31. Primer apellido: **ANDRADE** 32. Segundo apellido: **MONJE** 33. Primer nombre: **PEDRO** 34. Otros nombres: **FELIPE**
 35. Razón social:
 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Huila** 40. Ciudad/Municipio: **Neiva**
 41. Dirección principal: **CL 18 41 18**
 42. Correo electrónico: **pedrofeandrade@hotmail.com** 43. Código postal: **8 7 5 0 0 1 8** 44. Teléfono 1: **3 1 5 3 2 3 1 3 9 0** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: 50. Código: **1 2** 51. Código: **2 4 2 1** 52. Número establecimientos: **0 0 1 0**
 Actividad principal: 46. Código: **0 0 1 0** 47. Fecha inicio actividad: **2 0 0 5 1 2 1 4**
 Actividad secundaria: 48. Código: **8 2 9 9** 49. Fecha inicio actividad: **2 0 1 5 0 4 2 4**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **5**
 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

54. Código:

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:
 Servicio:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 |
| | | |

 57. Modo:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

 58. CPC:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: **0**

61. Fecha: **2 0 1 5 0 4 2 4**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre: **ANDRADE MONJE PEDRO FELIPE**
 985. Cargo: **CONTRIBUYENTE**

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 13 de Diciembre de 2017, siendo las 5:00 p.m., en el Centro de Salud Canaima de la ESE Carmen Emilia Ospina, se le notifica al Doctor **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE** identificado con la cédula de ciudadanía No 12.113.532 de Neiva Huila y T.P. No. 105490 del C.S. de la J. del contenido de la Resolución No 398 de fecha del 13 de Diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNOS HONORARIOS", notificada por el Dr. **JAINOVER NUÑEZ OSORIO** apoyo jurídico de Cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA; se hace entrega de la Resolución en 4 folios.

EL NOTIFICADO



RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA



PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
T.P. 105490 del C.S. de la J.
C.C. No 712.113.532 de Neiva Huila

EL NOTIFICADOR



JAINOVER NUÑEZ OSORIO
Apoyo Jurídico de Cartera
ESE CARMEN EMILIA OSPINA



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828